

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION ECL N°1287**

**SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/134/2022 del 13 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios suscrito el 6 de mayo de 2024 entre Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2024, entre **CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS** RUT N°71.235.800-9, debidamente representado por su Presidente, Dr. **Gilberto Benjamín González Vicente**, cédula de identidad N° 8.552.900-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda 678 comuna de Santiago, en adelante denominado indistintamente el “Contratante” o “CONACEM”; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación educacional de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, debidamente representada en este acto por el **Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo**, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Chile, en adelante denominada indistintamente la “Universidad” o el “Prestador de Servicios”, y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las “Partes”; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el “Contrato”:

**PRIMERO: Objeto.**

CONACEM encomienda a la Universidad, quien en este acto acepta, la ejecución de los servicios consistentes en la realización del Examen Presencial a postulantes a la Certificación de Especialidades Médicas por CONACEM, en adelante los “Servicios”.

Las evaluaciones se realizarán a cada postulante, en el Departamento Clínico de la Facultad de Medicina que corresponda a la especialidad que se examina, en un mínimo de tres y un máximo de cinco días en media jornada.

La Universidad deberá prestar los servicios contratados por el Contratante en forma diligente, oportuna y eficaz, para lo cual deberá contar con el personal y/o procedimientos técnicos adecuados. La Universidad para efectos de la realización de los exámenes que se contratan someterá a los profesionales que le remita CONACEM a los contenidos regulares de los programas de la respectiva especialidad, y cuyas características han sido definidas de conformidad con sus facultades docentes. En consecuencia, aplicará para efectos de evaluación las mismas normas y exigencias que se aplican en sus programas de formación de especialistas, sin que exista un trato diferenciado.

Dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la aplicación de los exámenes prácticos, la Universidad enviará a CONACEM, un informe de los resultados obtenidos por cada postulante evaluado, que deberá contener los datos de los postulantes y su situación en cuanto al resultado del examen, que será “Aprobado o “Reprobado”.

### **SEGUNDO: Precio y Forma de Pago.**

El precio total por la prestación completa y oportuna de los Servicios y por el fiel cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato será la suma de \$300.000 (exento de IVA), por cada postulante inscrito para rendir el examen e informado por CONACEM a la Universidad

El precio antes señalado se pagará semestralmente una vez concluidos los exámenes y entregado el resultado de los exámenes rendidos.

La Universidad, al término de los exámenes respectivos, emitirá la factura correspondiente por el número de postulantes indicados en el listado de inscritos, que deberá ser pagada por CONACEM dentro de los 15 días contados desde la recepción conforme de la respectiva factura.

### **TERCERO: Coordinación y contrapartes**

La coordinación administrativa del presente contrato en el caso de la Facultad de Medicina le corresponderá a la Subdirección del Programa de Título de Especialista de la Escuela de Postgrado, a la que corresponderá velar por la verificación del cumplimiento de los exámenes que se soliciten y los que se rindan, y corroborar su correspondencia con la nómina de pago que remita semestralmente CONACEM. En el caso de CONACEM esta labor recaerá en el Departamento Técnico de Evaluación.

Por su parte actuarán como contrapartes técnicas por parte de la Facultad el/la Directora/a del Departamento que corresponda a la especialidad que se examina en cada caso y en el caso de CONACEM se designa a la Coordinadora de exámenes prácticos.

### **CUARTO: Confidencialidad.**

Las Partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este Contrato, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente Contrato como luego de su terminación.

### **QUINTO: Vigencia del Contrato.**

El presente Contrato entra en vigor a contar del 02 de enero de 2024 y terminará el día 31 de diciembre de 2024.

### **SEXTO: Cesión de derechos y obligaciones**

La Universidad no podrá ceder ninguno de sus derechos y obligaciones bajo los términos del contrato.

### **SÉPTIMO: Terminación anticipada**

No obstante, lo establecido en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato mediante carta certificada enviada con 60 días de anticipación a la fecha de término deseado, sin necesidad de expresión de causa. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará el término de cualquier examen ya agendado y aquellos que se encuentren curso, y consecuentemente, el correspondiente pago del servicio a completitud.

### **OCTAVO: Responsabilidad laboral**

Las Partes dejan expresa constancia que los trabajadores o empleados de la UNIVERSIDAD DE CHILE no tendrán vínculo de subordinación y dependencia alguno con CONACEM y, por ende, no podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de la misma.

### **NOVENO: Legislación aplicable**

Este Contrato queda sujeto a la ley chilena de la República.

### **DÉCIMO: Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior**

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra

contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

#### **UNDÉCIMO: Solución de controversias**

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directo o indirectamente con el mismo, será resuelta en forma conjunta y directa por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Presidente de Conacem. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago, para lo cual las partes se sujetan a su competencia.

#### **DUODÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don Gilberto Benjamín González Vicente para representar a Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas consta en la escritura pública de fecha 23 de mayo 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La calidad de don Gilberto Benjamín González Vicente de presidente de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas consta en Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil de fecha 17 de abril de 2024.

La personería de Don Miguel O’Ryan Gallardo en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento en el decreto SIAPER TRA N° 309/106/2022, del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009, con el numeral 6 del decreto universitario N° 1.261 de 2021.

#### **DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.**

El presente Contrato se otorga y firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS**  
**VICEDECANA (S)**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**DECANO (S)**